



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI	Viernes 19 de Setiembre de 1958	N° 75	B. Judicial-Año XXIII
	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		
APARECE MARTES Y VIERNES	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decr. del 23 de agosto de 1933).

Decreto G - Número 1328

DIRECCION DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO — INCAUTASE EL GANADO VACUNO

Catamarca, 18 de agosto de 1958

VISTO:
Las disposiciones del Decreto G, N° 1327, de fecha 18 de agosto de 1958,
El Vice-Gobernador de la Provincia En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección de Precios y Abastecimiento, para que proceda a incautar cualquier tipo y cantidad de ganado vacuno que sea apto para el consumo, de propiedad o tenencia de hacendados, ganaderos, o matarifes mayoristas, con destino al abasto de la población de la Ciudad Capital y Departamentos, de conformidad a las facultades que confiere la Ley N° 1440 del 12.830, modificada por la Ley N° 1440/58 y sus complementarias.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese el Ragistro Oficial y Archívese.—

GUZMAN
Rodolfo N. Cano

Decreto H.E.—Número 1329

APRUEBASE CONTRATO

Catamarca, 18 de agosto de 1958

Expediente: U—N° 8743/57
Agregado: E—N° 02551/55

Visto el Contrato suscripto entre S.S. el señor Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Economía y Obras Públicas y los señores Carlos Alejandro Sosa y Francisco García, por el cual se concede el uso y goce de las instalaciones de la Estación Terminal de Omnibus, para la explotación de los servicios de Confitería o Bar, de conformidad a la autorización del artículo 4° del Decreto H—E—N° 1008/58, y encontrándose en regla;

Por ello,

Núm. 75

El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Reorganízase la Comisión Municipal de Fiambalá (Dpto. Tinogasta, y designase para integrar la misma a las siguientes personas:

Presidente: Adan Castro (M. I. 3.429.585—C. 1909)

Vocales Titulares: Regelio Bustamante (M.I. 3.908.127—C. 1900), Jorge Carrizo (M.I. 3.456.527—C. 1923)

Vocales Suplentes: Hilario Páez (M. I. 3.452.878—C. 1923) y Domingo Carrizo (M.I. 3.456.522—C. 1926)

Art. 2º.—La Dirección General de Municipalidades impartirá las instrucciones pertinentes a la Comisión designada por el artículo anterior.

Art. 3º.—Pase a la Dirección General de Municipalidades para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

GUZMAN Rodolo N. Cano

Decreto G. N° 1343

COMISION MUNICIPAL DE SANTA ROSA, DPTO. TINOGASTA REORGANIZACION

Catamarca, 20 de agosto de 1958

Haciéndose necesario proceder a la reorganización de la Comisión Municipal de Santa Rosa (Dpto. Tinogasta), a efectos de asegurar su normal desenvolvimiento técnico-administrativo,

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Reorganízase la Comisión Municipal de Santa Rosa (Dpto. Tinogasta) y designase para integrar la misma, a las siguientes personas:

Presidente: Pedro Reynaldo Ibáñez (M. I. 34.9.96—C. 1917)

Vocales Titulares: Juan Bautista Avila (M. I. 3447624—C. 1896) y Miguel Seleme M. I. 6742010—C. 1620)

Vocales Suplentes: Juan Saavedra (M. I. 3447320—C 1902) y Francisco Avila (M. I. 3451673—C. 1920)

Art. 2º.—La Dirección General de Municipalidades impartirá las instrucciones pertinentes a la Comisión designada por el artículo anterior.

Art. 3º. Pase a la Dirección General de Municipalidades para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUZMAN Rodolfo N. Cano

Dcto. G. N° 1344 - 20—VIII—58—Expdte: 6609—I 58—Acéptase con ant. al 14 del cte., la renuncia presentada por el Comisario de la División Seguridad, señor Raúl Guillermo Inchaurregui.

Decreto G—Número 1345—Ley N° 1724

CREASE UNA OFICINA SECCIONAL DEL ESTADO CIVIL EN MUTQUIN, DPTO. POMAN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Créase una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil en Mutquín, Departamento Pomán de esta Provincia.

Art. 2º. Los gastos que demanden la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, hasta tanto sean incluidos en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Art. 3º.—Queda facultado el Poder Ejecutivo a delimitar la jurisdicción del mismo.

Art. 4º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a ocho

días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Segundo R Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos Gabriel Herrer
Subsecretario H. Senado

Gerardo Pérez Fuentes
Vice-Presidente 1º H.C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 20 de agosto de 1958

Decreto G—Nº 1345

*El Vice Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Resistrada con el Nº 1724

GUZMAN
Rodolfo N. Cano

Decreto H.E.O.P.—Número 1346

DIRECCION PVCIAL. DEL AGUA—EJECUCION DE «PROLONGACION CANALES EN MUTQUIN, DPTO. POMAN»

Catamarca, 20 de agosto de 1958

Expediente: D—2805 1958
Agregado: D—2804—1958

Visto los obrados citados en el epígrafe, mediante los cuales la Dirección Provincial del Agua solicita de ésta Superioridad, se libre a su favor nueva orden de pago por la suma de \$ 456 244,39 m/n, autorizada en el ejercicio anterior para la ejecución de la obra: «Prolongación Canales en Mutquín—Dpto. Pomán», obra ésta que se ejecutará en coparticipación con los usuarios, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2726 de fecha 27

de diciembre del año ppdo. se aprobó la documentación técnica de la obra de referencia, autorizándose su ejecución y brándose orden de pago por la suma de \$ 456 244,39 m/n. no habiéndose invertido en el ejercicio anterior suma alguna;

Que en consecuencia corresponde, vía a la devolución de la suma de \$ 456.244,39 m/n orden de pago Nº 1138/57—por la Dirección Provincial del Agua—autorizar a la Contaduría General de la Provincia a librar nueva orden de pago con cargo de rendir cuenta, por la misma cantidad y a favor de la mencionada República, a fin de que lleve a cabo los trabajos referenciados por vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N 2726/57;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas y Contaduría General de la Provincia,

*El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a librar nueva orden de pago, con cargo de rendir cuenta, por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 456.244,39) Moneda Nacional, a favor de la Dirección Provincial del Agua, para que ejecute por vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 2726/57, los trabajos denominados: «Prolongación Canales en Mutquín—Dpto. Pomán»

Art. 2º. La Dirección Provincial del Agua deberá proceder a efectuar la devolución de la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 456.244,29) Moneda Nacional, que se le entregara a iguales efectos mediante orden de pago Nº 1138/57 en el ejercicio ppdo.

Art 3º.—El gasto emergente deberá imputarse al Anexo «L», Inciso 2, Item 1 y 2—Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos y Plan de Reactivación Económica—Partida Principal 1—«Para la realización de las obras incluidas en los Planes «Analíticos para el año en curso, del presupuesto vigente, con afectación a los siguientes créditos: